

Bucaramanga, julio 10 de 2025

Señor (a)
ANONIMO/ANONIMO
Bucaramanga.

Asunto: Respuesta -Queja administrativa
Radicado: PQR E 202563119 del 22/05/2025

Reciba un cordial saludo de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P.

Lamentablemente, con la información reportada no hemos podido identificarlo/a como usuario/a del servicio público de aseo de la EMAB S.A. ESP. Es importante recordarle que en nuestro municipio existen tres (3) prestadoras encargadas de brindar el servicio de limpieza en la ciudad. Además, los datos que nos ha proporcionado no nos permiten ubicar el sector en reclamación.

En atención a sus peticiones le aclaramos que, nuestros operarios están debidamente capacitados para brindar el servicio conforme a los requisitos establecidos por el régimen de servicios públicos. Sin embargo, revisaremos internamente para asegurarnos de que se refuercen las políticas de calidad con nuestros operarios, con el objetivo de promover acciones de mejora que permitan una continua optimización en la prestación del servicio.

Sin embargo, queremos expresarle nuestra comprensión hacia sus preocupaciones relacionadas con la contaminación auditiva. En la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P, valoramos profundamente la tranquilidad de nuestros usuarios y hemos implementado medidas para prevenir este tipo de situaciones. Es importante destacar que, hasta la fecha, no tenemos registro de quejas por ruido generado por vehículos recolectores en su sector. No obstante, para garantizar su bienestar y el de toda la comunidad, hemos decidido fortalecer las medidas de control y vigilancia en la ruta que cubre su área, con el objetivo de evitar cualquier afectación adicional a la tranquilidad de la zona. Agradecemos su colaboración y estamos comprometidos en seguir mejorando nuestro servicio para satisfacción de todos nuestros usuarios.

Lamentamos cualquier inconveniente que haya experimentado y estamos comprometidos a trabajar para resolver esta situación de manera eficiente y oportuna.

Con lo anterior, damos por atendida sus inquietudes, recuerde que, contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, en el entendido que solo proceden recursos contra ciertas decisiones, siendo que la suya no se encuentra inmensa en ninguna de las causales que la norma relaciona.

Atentamente,


SANDRA MILENA ZHER SANDOVAL

Profesional del Servicio de Información y Atención a los Usuario

Proyectó: Marlon Y. Orozco Contreras – Auxiliar Administrativo EMAB S.A. ESP.